



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Gael Hernández Romero.....	4
Santos R López.....	7
Ricardo Francisco Tábor Mears (INGELMEC).....	12
Luis Miguel Antúnez Cruz.....	16



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES SEPTIEMBRE 2011

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Galel Hernández Romero	Remodelación de cinco casa ubicadas en Villa Olímpica, propiedad de IPM	05/09/2011		L. 816,652.25	Contrato por obra determinada.
2	Santos R López	Mejoramiento de las instalaciones eléctricas en el edificio 2 de la Dirección General de Migración y Extranjería	01/09/2011	01/11/2011	L. 650,000.00	Contrato por obra determinada.
3	Ricardo Francisco Tábor Mears (INGELMEC)	Diseño e implementación de centro de datos para la unidad de informática	13/09/2010		L. 3,158,609.84	Monto total de contrato.
4	Luis Miguel Antúnez Cruz	Construcción de muro perimetral de edificio Florencia apartamentos, ubicados en la colonia florencia, bulevar Suyapa, propiedad del IPM.	16/09/2010		L. 844,626.00	Contrato por obra determinada.

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CINCO VIVIENDAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), EN LA COLONIA VILLA OLIMPICA DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

Nosotros, **DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1305-1954-00030, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131), mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número uno (01), autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008) e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará como **EL INSTITUTO**, y **GALEL HERNANDEZ ROMERO**, mayor de edad casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con número de identificación No. 1809-1969-00174; que para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CINCO VIVIENDAS EN LA COLONIA VILLA OLIMPICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) EN SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la Ejecución del citado Proyecto, es decir, la remodelación de cinco viviendas ubicadas en la Colonia Villa Olímpica, en la ciudad de San Pedro Sula, las cuales son propiedad del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.). Los trabajos a realizar en las viviendas del bloque U lotes 20, 21, 22, 23, 24 son: 1) Desmontaje de cielo falso al igual que desmontaje de techo de asbesto existente, 2) Resane y pulido de pila, 3) Suministro e instalación de llave en pila, 4) Limpieza de paredes, 5) Suministro e instalación de techo de aluzinc cal. 26 y estructura de canaleta de 4", 6) Suministro e instalación de cielo falso panelit de (0.60 x 1.20m), 7) Suministro e instalación de persianas en ventanas, 8) Desmontaje, suministro e instalación de puertas metálicas exterior post formadas interior, 9) Suministro e instalación de lavatrastos tipo económico de dos grifos, 10) Suministro e instalación de regadera, 11) Suministro e instalación de inodoro y lavamanos aqualum INCEHSA estándar y accesorios de baño, 12) Suministro e instalación de lámparas, 13) Suministro e instalación de interruptores, tomacorrientes dobles y tomacorriente de estufa al igual que su panel de control de 10 espacios, 14) Fundición de grada en entrada, 15) Resane, suministro e instalación de contador, 16) Acometida general, 42' aprox. mufa, niple incluido, conexión al poste 17) Limpieza y resane de caja de registro y caja de agua de válvula potable, 18) Suministro e instalación de balcones metálicos en ventanas, 19) Pintura en paredes y limpieza de terreno, 20) Cerco perimetral. Esto se realizará a cada una de las cinco viviendas. **EL CONTRATISTA** construirá este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico - administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **A)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **B)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** de otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **C)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la construcción de las obras, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**. - **SEGUNDO: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (LPS. 816,652.25)**. - **TERCERO: FORMA DE PAGO QUE EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato que será de **Lps. 204,163.06** y el resto con desembolsos periódicos cada veinte días de acuerdo a estimaciones según el avance de obra constatado en sitio por **EL INSTITUTO** con el visto bueno del Departamento de Ingeniería y Proyectos de I.P.M. y Auditoría Interna de I.P.M. hasta completar el monto total según establezca la entidad



financiera. - **CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO**, nombrará un ingeniero Supervisor y un Auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargaran de supervisar la mano de obra, el avance y la calidad de las obras y todas las actividades que ejecute **EL CONTRATISTA** y en general llevará a cabo las funciones inherentes a la supervisión y administración de la obra. **EL CONTRATISTA** no deberá abandonar el lugar de la obra sin la autorización del Ingeniero Supervisor para lo cual llevará una bitácora (libro) donde se anotará diariamente el avance, novedades y las condiciones de la obra e irá firmado por **EL CONTRATISTA** y el Ingeniero Supervisor. - **QUINTO:** El tiempo de ejecución de la obra será de tres meses, contados a partir de la emisión formal de orden de inicio de la obra, pudiéndose extender dicho periodo de tiempo por razones justificadas, de fuerza mayor o causa fortuita, en este caso **EL CONTRATISTA** notificará a **EL INSTITUTO** de manera escrita las razones debidamente justificadas del atraso de la obra. - **SEXTA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra a **EL CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra, y en el caso que hubieren incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar por escrito el valor del incremento a **EL INSTITUTO** para ser aprobada por el mismo y de esta manera proceder a realizar los cambios en la obra. **SÉPTIMA:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las clausulas establecidas, en este caso se llegará a un acuerdo entre las mismas, cumpliendo cualquiera de las dos con los compromisos o responsabilidades que ha esta fecha se hayan generado, de no haber un acuerdo ambas partes se someterán a las instancias legales de acuerdo a las leyes establecidas en el país. - **OCTAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores, en fe de lo cual firma por duplicado el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACION DE CINCO VIVIENDAS EN LA COLONIA VILLA OLIMPICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) EN SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2011).

GENERAL DE BRIGADA ®



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
EL INSTITUTO



GALEL HERNÁNDEZ ROMERO

EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL EDIFICIO 2 DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA EN COMAYAGUELA, EDIFICIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)

Los señores **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, Militar en situación de retiro, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 1305-1954-00030, actuando en su condición de Gerente y Representante legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Juridica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante será denominado como **EL INSTITUTO** y **SANTOS RENIERI LOPEZ CASTRO** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801- 1955- 03002, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **INGENIERIA MILENIUM S. DE R. L.**, extremo que acredita con el Testimonio de la Escritura Publica numero 11, autorizada en esta ciudad el 19 de febrero del año 2009, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el asiento número 2266, Matricula 2507375, del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para los efectos del presente Contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL EDIFICIO 2 DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA EN COMAYAGUELA, EDIFICIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION**



MILITAR (I.P.M.)", el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto **EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL EDIFICIO 2 DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA EN COMAYAGUELA, EDIFICIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, es preciso mencionar que todos los requerimientos técnicos, equipos y materiales, así como las demás especificaciones técnicas relacionadas con el proyecto, están definidos en las Bases de la Licitación Privada No. 03-2011 denominada; **MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL EDIFICIO 2 DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA EN COMAYAGUELA, EDIFICIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, documento el cual se debe

cumplir en todas y cada una de las especificaciones establecidas, documento por el cual se han de regir las partes contratantes.- **SEGUNDO: MONTO DEL**

CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 650,000.00).**-

TERCERO: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el monto total del contrato de la manera siguiente: **a)** Un quince por ciento (15%) de la suma total del contrato en concepto de anticipo; y **b)** Dos pagos sucesivos del 45% y 40%, los que serán cancelados conforme al avance de la obra hasta completar el saldo total del presente contrato.- **CUARTO: SUPERVISION POR**

PARTE DEL INSTITUTO: EL **INSTITUTO**, nombrará un Supervisor y un Auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargaran de supervisar los materiales y el equipo instalado por el **CONTRATISTA.**- **QUINTO: GARANTIAS**

DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** las siguientes Garantías **1) GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato, esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora, establecida legalmente en el país y de reconocida experiencia y capacidad crediticia; **2) Garantía de cumplimiento del contrato**, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto del contrato y **3) Garantía de anticipo**, equivalente al Quince por ciento (15%) y deberá constituir una garantía del cien por ciento del monto recibido.- **SEXTO:**

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la entrega e instalación de los equipos, materiales y mejoramiento eléctrico, EL **INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al **CONTRATISTA.**-

SEPTIMO: MATERIALES Y EQUIPOS DEFECTUOSOS: Los gastos causados por los materiales y equipos que a juicio de la supervisión del **INSTITUTO**

estén en mal estado, defectuosos, deteriorados o vencidos, no serán recibidos y su costo será responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **2)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte del **CONTRATISTA**; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato, los cuales imposibiliten o agraven desproporcionadamente la continuación de la ejecución; **6)** El incumplimiento en el pago de las obligaciones en el plazo previsto en el presente contrato; **7)** El mutuo acuerdo entre las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de la licitación y las Leyes vigentes en la República.-

NOVENO: CESION, SUB CONTRATACION, TRASPASO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar en todo o en parte lo pactado en este contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.-

DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o de la conciliación, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.-

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá la vigencia de **OCHO (8) SEMANAS**, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso en que las partes contratantes firmen este documento.-

Y para los fines legales que las partes estimen conveniente, firman el presente contrato por duplicado, manifestando su conformidad con todas y cada una de

Sh
MAY

las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas en este contrato, obligándose al fiel cumplimiento del mismo.-

Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, al primero de septiembre del año Dos Mil Once.

GENERAL DE BRIGADA ®

INGENIERO CIVIL



DAMIAN G. PINEDA REYES
EL INSTITUTO



SANTOS R. LOPEZ CASTRO
EL CONTRATISTA

**CONTRATO PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL
CENTRO DE DATOS PARA LA UNIDAD DE INFORMATICA
DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M).**

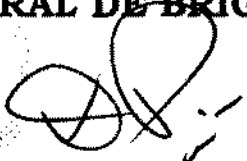
Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, Militar en situación de retiro, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente y representante legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante será denominado como **EL INSTITUTO** y **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**, mayor de edad, casado, Técnico en Informática y Electrónica, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801- 1963- 06161, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S.de.R.L DE C.V.**, empresa inscrita bajo el Número 92 , Tomo 296, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y que para los efectos de este Contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DATOS PARA LA UNIDAD DE INFORMATICA DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el diseño e implementación de un centro de datos, para la unidad de Informática del Instituto de Previsión Militar(I.P.M.).- **Cabe mencionar que todas las especificaciones técnicas y demás términos de referencia para llevar a cabo dicho diseño, están definidos en las bases de la licitación pública No. 05-2010, en consecuencia se debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en dicho documento, instrumento este por el cual se han de regir las partes contratantes.-** **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 3,158,609.84)** .-

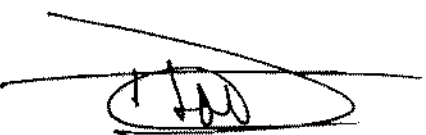
1

TERCERO: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** el monto total del contrato de la manera siguiente: a) Un Veinte por ciento (20%) del monto del contrato cuando se firme este instrumento y b) Los demás pagos se harán bajo la modalidad de cantidad de obra ejecutada y precios unitarios fijos (precio global o alzado), debiendo el **CONTRATISTA** presentar facturas o estimaciones de obra ejecutada, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar.- Todos estos pagos se harán previo informe y aprobación del supervisor designado por **EL INSTITUTO**.- **CUARTO: SUPERVISION POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL **INSTITUTO**, nombrará un Supervisor y un Auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargaran de supervisar la ejecución del **DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DATOS PARA LA UNIDAD DE INFORMATICA DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, que es el objeto del presente contrato.- **QUINTO: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** la siguiente Garantías 1) **UNA GARANTIA DE ANTICIPO**, equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato; 2) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total de este contrato y con una vigencia de **seis meses** y 3) **GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por ciento (5%) total de este contrato y con una vigencia de seis meses contados a partir de la entrega del diseño e implementación del centro de datos para la Unidad de Informática del **INSTITUTO**.- Estas garantías deberán ser emitidas por una entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el país, de reconocida experiencia, capacidad financiera y ser aceptada por el **INSTITUTO** .- **SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del diseño e implementación del centro de datos para la Unidad de Informática del **INSTITUTO** este ultimo hará efectivo la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al **CONTRATISTA**.- **SEPTIMO: DISEÑO E IMPLEMETACION DEFECTUOSA O TRABAJOS Y MATERIALES DE MALA CALIDAD :** Los gastos causados por el diseño e implementación del centro de datos para la Unidad de Informática del **INSTITUTO**, cuyos trabajos no cumplan con las especificaciones técnicas y demás términos de referencia definidos en las bases de licitación pública No. 05-2010, que de cómo resultado trabajos defectuosos, deteriorados y de mala calidad, no serán recibidos y su costo será responsabilidad del **CONTRATISTA**. **OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de el **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o la circunstancias imprevistas calificadas como caso



fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes y 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República.- **NOVENO: CESION, SUB CONTRATACION, TRASPASO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no releva a el **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.- **DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **SEIS MESES** contado a partir de la fecha de la orden de inicio, para ejecución del citado diseño e implementación del centro de datos para la Unidad de Informática del **INSTITUTO**.- Y para los fines legales que las partes estimen conveniente, firman este contrato manifestando su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas en el mismo y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez.

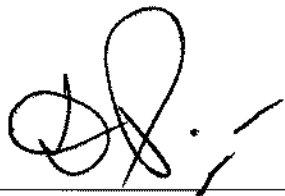

GENERAL DE BRIGADA ®

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
EL INSTITUTO.
IDENTIDAD No. 1305-1954-00030


RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS.
EL CONTRATISTA.
IDENTIDAD No.0801-1963-06161

CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, con identidad número 1305-1954-00030 hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta Ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), Tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **LUIS MIGUEL ANTUNEZ CRUZ** Mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero, hondureño, con identidad **N-1S01-198S-0320S** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: a) Construcción de Muro Perimetral de **Edificio Florencia Apartamentos**, ubicado en Colonia Florencia, Boulevard Suyapa **propiedad del Instituto de Previsión Militar**, b) El área total del muro perimetral será de 136 metros lineales, construido con estructura de concreto, pared reforzada, baranda y portones corredizos. **SEGUNDO:** El trabajo se realizara de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Comité de Compras y Licitaciones según acta **N-17-2010** de fecha **12 de Agosto de 2010**. **TERCERO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de 70 días hábiles contados a partir de la fecha del primer desembolso. **CUARTO:** Previo a la entrega del trabajo final por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** a través de **LA DIVISION DE BIENES RAICES** y **LA UNIDAD DE AUDITORIA** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al último pago. **QUINTO:** **EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que le indique el **Supervisor de Activos de la División de Bienes Raíces**, así como a realizar un trabajo garantizado y de buena calidad. **SEXTO:** **EL INSTITUTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.844,626.00)** los cuales se cancela de la siguiente manera, un anticipo del 60% del valor total de la obra es decir **QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/100 (L. S06,77S.60)** y un último pago del solo 40% es decir **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 40/100 (LPS.337,8S0.40)** a la finalización de la obra, previo al informe de la comisión. **SEPTIMO:** Cualquier daño que se cause al inmueble ó a los arrendatarios por negligencia o imprudencia en la ejecución de la obra será responsabilidad del **CONTRATISTA**. **OCTAVO:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** se reservara un porcentaje del 90% del último pago y la facultad de proceder judicialmente por incumplimiento del mismo. **NOVENO:** **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa
Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de Septiembre del Dos Mil
Diez.



DAMIAN PINEDA REYES
CONTRATANTE



LUIS MIGUEL ANTUNEZ CRUZ
CONTRATISTA

~~334,050.40~~
67,570.08
270,280.32